

GOBIERNO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS AGROPECUARIAS
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
COMITÉ DE COMPRA DE CAFÉ
APARTADO 9200
SAN JUAN, PUERTO RICO 00908
TEL. (787) 304-5350

INVITACIÓN A COTIZAR PARA COMPRA EXCEPCIONAL
POR EMERGENCIA DE
CAFÉ ROBUSTA IMPORTADO SEMITOSTADO AL 10%

FECHA: 02 de septiembre de 2026
NÚM. REQUISICIÓN: 27117

EL COMITÉ DE COMPRA DE CAFÉ DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA RECIBIRÁ COTIZACIONES DE FORMA DIGITAL PARA LA COMPRA EXCEPCIONAL POR EMERGENCIA QUE SE DETALLAN MÁS ADELANTE.

FECHA LÍMITE: 03 de septiembre de 2026 HORA DE ENTREGA: 8:30 AM (P.R.)

➤ **ENTREGA DE OFERTAS:** Las ofertas se enviarán al correo electrónico del Comité de Compra de Café: comite_compracafe@agricultura.pr.gov


Agro. Jorge Javier Quiles Maldonado
Presidente
Comité de Compra de Café

PART NÚM.	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO COTIZADO
1	20,328	Quintales	Compra de Café Robusta Importado Semitostado al 10% con las siguientes especificaciones:	
			▪ Café con un máximo de un 3% de defectos por peso en una muestra de 300 gramos en verde.	
			▪ Densidad mínima 720 gramos por litros	
			▪ Máximo de un .5% de materia extraña por peso en una muestra de 300 gramos en verde.	
			• El 96% de la muestra de 300 gramos en verde sobre zaranda 14.	
			◦ Nueve (9) contenedores por embarque para Cuatro (4) semanas y Ocho (8) contenedores por embarque para Una (1) semana .	
			▪ Comenzando las entregas la semana del 28 de septiembre de 2026 y terminando la semana del 26 de octubre de 2026 .	
			TOTAL COTIZADO	\$

**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA COTIZACIÓN DE COMPRA
EXCEPCIONAL DE CAFÉ ROBUSTA IMPORTADO SEMITOSTADO AL 10%**

1. El Comité de Compra de Café del Departamento de Agricultura y sus Agencias Adscritas llevará a cabo el proceso de compra excepcional por emergencia de **20,328 quintales de Café Robusta Semitostado al 10%**.
2. Se aceptarán propuestas de café 100% de la especie Robusta, sin mezcla de otras especies, donde una muestra de trescientos (300) gramos de trescientos (300) gramos pueda tener un máximo de tres por ciento (3%) del peso en defectos.
3. El café tiene que ser de la **cosecha del año (2025-2026)**, libre de fermentos, sabores y olores extraños. Los daños causados por insectos se considerarán como defectos de la muestra.
4. Las ofertas tienen que ser de café cultivado y/o procesado en el país de origen de la persona o entidad jurídica que presenta la oferta.
5. Además de la oferta firmada por el representante autorizado de la compañía, debe incluir la siguiente información:
 - a) Costo del café verde a razón de cien (100) libras.
 - b) Costos de industrialización y otros.
 - c) Costos de material de empaque, sacos de yute y polipropileno.
 - d) Costos por palets y envoltura de plástico “wrapping”
 - e) Costo de inspección y pesaje y certificación de muestra por una entidad reconocida internacionalmente por embarque.
 - f) Costos de acarreo marítimo, terrestres y seguros hasta las facilidades de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) en el Barrio Yahuecas en Adjuntas, Puerto Rico.
 - g) Puerto de salida y compañía que se utilizará para el transporte marítimo hasta Puerto Rico.
 - h) El suplidor deberá establecer el tiempo que tardará la entrega desde el país de origen hasta Puerto Rico.
 - i) También deberá indicar la frecuencia de los embarques semanales.
6. El suplidor tiene que cumplir con la **capacidad de tueste semanal** requerido por la ADEA, la cual será **no menor de nueve (9) contenedores por embarque para cuatro (4) semanas y ocho (8) contenedores por embarque para una (1) semana de 462 quintales por contenedor.**
7. **Los 462 quintales de café por contenedor deberán ser enviados en palets de madera. Cada contenedor contendrá un total de 23 palets de 20 sacos de 100 libras envueltas en plástico “wrapping” y en adición 2 sacos de 100 libras fuera de las paletas. Las mismas deben tener un peso máximo de 6,400 libras, pero no tienen que estar pintadas.** Los palets de madera tendrán que ser aprobados para la entrada a los Estados Unidos de Norte América (USA), según la reglamentación vigente.
8. El café se embarcará directamente al Puerto de San Juan sin que ocurra alguna otra transferencia a otra embarcación. Tampoco será descargado del mismo barco en otro puerto que no sea el de San Juan, a menos que sea autorizado por la ADEA. De incurrir un incumplimiento con lo estipulado, la ADEA se reserva el derecho de rechazar dicho embarque y la parte vendedora será responsable por los gastos y daños causados por dicho incumplimiento.
9. El suplidor tiene que garantizar que la compañía naviera que se utilice debe conceder a la ADEA un mínimo de 15 días libre no combinado (in-out) por el levante y devolución de los contenedores.
10. Según el Artículo 34 de la Ley 73-2019 y lo dispuesto en el Artículo 6.3 del Reglamento 9230 de 2020.

DATOS DE VALIDACIÓN

(En tinta azul, debe incluir sello corporativo, si es una firma corporativa)

Nombre bajo el cual realiza negocio:
Dirección Postal:
Número de Teléfono:
Número de Fax:
Correo Electrónico:
Nombre Licitador o Representante:
Título de persona que firma:
Firma del licitador o representante autorizado:

FECHA DE ENTREGA

FIRMA AUTORIZADA

TITULO